



Ayuntamiento de Estepona

ÁREA: URBANISMO.

SERVICIO: JURÍDICO.

ASUNTO: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SURO-R1 “EL RODEO”. APROBACIÓN DEFINITIVA.

EXPEDIENTE: 30.611/2016.

Con relación al asunto de referencia emito el siguiente informe:

RESULTANDO.- Que el proyecto de urbanización epigrafiado fue aprobado inicialmente por decreto de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2009.

RESULTANDO.- Que sometido el expediente a información pública, fueron formuladas alegaciones por D. Antonio Cubo Cubo, en nombre y representación de la sociedad AFAR 4, S.L.

No obstante, en virtud de escrito presentado en fecha 25 de los corrientes, El representante de dicha entidad, ha desistido de las alegaciones presentadas.

RESULTANDO.- Que, constan en el expediente informes favorables a la aprobación definitiva del documento del Jefe del Área de Infraestructuras y Vivienda, del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal y del Ingeniero Agrónomo Municipal, de fechas , 5, 8 y 16 del mes en curso, respectivamente.

CONSIDERANDO.- Que la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -en lo sucesivo LISTA-, ha derogado -Disposición Derogatoria Única-, entre otras disposiciones, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía - LOUA-. No obstante, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y planeamiento, que



se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación de procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

CONSIDERANDO. Lo dispuesto en los artículos 96 de la LISTA y 191 y siguientes del Reglamento de su desarrollo – RLISTA, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre-.

CONSIDERANDO.- Lo preceptuado en los arts. 21 y 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su consecuencia, procedería que por el Sr. Alcalde se dictase resolución en el sentido siguiente:

Primero.- Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Urbanización del sector SURO-R1 “SALADAVIEJA”, con la prescripción de que deberán respetarse, en la ejecución de las obras, los términos y condiciones fijados en los informes de los Servicios Técnicos Municipales, de los que se dará traslado a los interesados.

Segundo.- Notificar la resolución aprobatoria a los propietarios del ámbito, así como disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y portal web de esta Administración.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho; no obstante, el órgano competente adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses municipales.

Documento firmado electrónicamente al margen.



